

Instituto Universitario Nacional del Arte Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”

REGLAMENTO DE POSGRADO Carrera de Especialización en Musicología

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Del Reglamento

Este Reglamento establece las normas relativas a la organización académica de la carrera de posgrado *Especialización en Musicología* del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA, así como también las que regulan sus procesos de admisión, estudios y graduación.

Artículo 2 De los objetivos de la Especialización en Musicología

El objetivo general del posgrado es generar un espacio de formación, reflexión e investigación de alto nivel académico que comprenda y aplique críticamente las epistemologías, metodologías y técnicas del hecho musical y sus interdisciplinariedades, a través de la práctica científica.

Son objetivos específicos de la *Especialización en Musicología*:

- a) Promover, dentro de un marco de excelencia académica, el desarrollo de aportes relevantes al conocimiento en el campo de la musicología, poniendo énfasis en los desafíos de América Latina.
- b) Impulsar la formación de recursos humanos a través de la generación de conocimientos y competencias que les permitan desarrollar actividades de docencia, investigación, crítica especializada y gestión artística en el campo de la musicología nacional e internacional.
- c) Producir conocimiento útil para la formulación y análisis crítico de políticas públicas en el desarrollo de la musicología.
- d) Promover la pluralidad de perspectivas teóricas y metodológicas para el estudio de la música académica, étnica, folclórica y urbana.

Este profesional estará capacitado para desempeñarse en un amplio campo:

En la investigación musical pura o aplicada, individual y colectiva, tanto en el ámbito de los estudios musicales como en las ciencias sociales que dentro de sus

disciplinas consideren el fenómeno musical como objeto de estudio (especialmente relacionado con la psicología, antropología y semiótica).

En la enseñanza especializada, dado que los conocimientos teóricos y metodológicos adquiridos lo habilitarán para el ejercicio de la docencia tanto en el ámbito público y privado del sistema educativo superior como en espacios e instituciones culturales que desarrollen actividades pedagógicas de extensión abiertas a la comunidad.

En la crítica musical a desempeñarse en los distintos medios de comunicación: gráficos, radiales, televisivos y virtuales apuntando tanto una actividad formativa como de difusión musical.

En el asesoramiento y organización de actividades artístico-musicales, desarrollando tareas tales como la programación, evaluación y difusión de manifestaciones musicales.-

El graduado se encontrará apto para proseguir su perfeccionamiento académico articulando la Especialización con Maestrías y Doctorados no sólo de la disciplina musicológica sino además en disciplinas afines y complementarias.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN ACADEMICA

Artículo 3

La organización general de la carrera de *Especialización en Musicología* contempla para su funcionamiento tres estructuras de gestión institucional:

- a) La Dirección Académica.
- b) El Comité Académico.
- c) La Coordinación Administrativa.

Artículo 4

Del Director Académico

El cargo de Director será ejercido por un profesional con una apropiada experiencia en docencia e investigación que será designado por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA.

Son funciones del Director Académico

- a) Llevar adelante el conjunto de actividades académicas del programa.
- b) Designar los profesores de los seminarios y talleres a propuesta del Comité Académico
- c) Supervisar el proceso académico de los estudiantes.

- d) Organizar y llevar adelante, conjuntamente con el Comité Académico, el proceso de selección y admisión de los aspirantes.
- f) Extender y rubricar los certificados de aprobación de seminarios, talleres, Trabajo Integrador Final y titulaciones.

Artículo 5

Del Comité Académico

El Comité Académico estará conformado por investigadores y docentes de reconocida trayectoria académica y profesional.

Sus funciones son:

- a) Efectuar el seguimiento académico de la carrera de Especialización.
- b) Proponer los docentes que dictarán los seminarios y talleres.
- c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos existentes.
- d) Interpretar y resolver los conflictos derivados del presente Reglamento.
- e) Participar del proceso de admisión y selección de aspirantes a ingresar en la Especialización.
- f) Designar un coordinador administrativo para la implementación del posgrado.
- g) Propiciar articulaciones con otros posgrados del IUNA y proponer convenios con instituciones universitarias y culturales públicas y privadas.
- h) Promover y vehicular la conformación de equipos de investigación entre los docentes y estudiantes del posgrado.

Artículo 6

Del Coordinador Administrativo

El Coordinador Administrativo estará a cargo de llevar adelante todas las tareas operativas que hacen a la administración y organización de la carrera de posgrado. En general, el Coordinador Administrativo estará a cargo de:

- a) Difundir y brindar información sobre la carrera.
- b) Instrumentar el proceso de inscripción.
- c) Confeccionar y mantener actualizada la base de datos de alumnos.
- d) Organizar la comunicación con los alumnos en relación a los seminarios, profesores, evaluaciones y demás actividades académicas para el dictado de los seminarios y talleres.
- e) Mantener al día las estadísticas de la carrera.
- f) Extender las constancias de examen y regularidad de los alumnos que las soliciten.

Artículo 7

De los requisitos de postulación y admisión

Requisitos para la postulación

Ser graduado de universidades nacionales o extranjeras de carreras de grado con titulación en disciplinas musicales. Podrán aspirar los postulantes graduados de formación terciaria no universitaria correspondiente a carreras que acrediten cuatro años de duración como mínimo en disciplinas del campo musical.

El proceso de Admisión

Consistirá en cumplimentar los siguientes requerimientos académicos:

- a) Completar un formulario de inscripción al que se adjuntarán todos aquellos documentos tanto de identidad como académicos que acrediten los títulos y la experiencia invocada por el postulante.
- b) Presentar una exposición escrita que manifieste las motivaciones para la postulación al programa de la carrera de posgrado.
- c) Mantener una entrevista con el Director y/o Comité Académico de la carrera.

La admisión se realizará en base a un proceso ponderativo que tomará en consideración los antecedentes académicos y /o profesionales del aspirante y los resultados de una entrevista personal.

CAPITULO III

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8

De la carga horaria

La carrera de *Especialización en Musicología* tendrá una carga total de 360 horas reloj, adjudicadas al cursado de seminarios y talleres tanto como al desarrollo de actividades de investigación dirigidas por docentes de la carrera.

Artículo 9

De la estructura curricular

La carrera de *Especialización en Musicología* tendrá una duración de un año y medio, instrumentada en tres cuatrimestres, y estará estructurada en diez (10) Seminarios de carácter presencial, cada uno de ellos con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, y el cursado de un Taller de Investigación destinando a la elaboración del Trabajo Integrador Final (TIF) con una carga horaria de 60 horas reloj.-

El diseño curricular preverá la articulación de los contenidos de cada Seminario mediante actividades académicas integradoras que abordarán los temas específicos de la carrera otorgando consistencia y unidad a la formación impartida.

El Taller de Investigación aportará herramientas metodológicas y una guía tutorial para la elaboración del *Trabajo Final Integrador*.

Asimismo los Seminarios y Talleres contarán con un apoyo pedagógico a distancia, mediante la utilización de una plataforma virtual que contendrá bibliografía, material audiovisual didáctico, trabajos prácticos, foros de debate y canales de comunicación *on line* entre estudiantes y docentes. Dicho espacio virtual se encontrará supervisado por los profesores titulares de cada espacio curricular de la carrera.

Artículo 10 **De la actividad de investigación**

Se promoverá e instrumentará la conformación de equipos de investigación integrados por docentes y alumnos del posgrado quienes radicarán dicha actividad en el Instituto de Investigación en Artes Musicales “*Carmen García Muñoz*” del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Artículo 11 **Del sistema de calificación y aprobación**

El o los docentes a cargo de los espacios curriculares calificarán a los estudiantes en una escala de 1 a 10, siendo el mínimo para aprobar 4 (cuatro). Para la aprobación de cada seminario el alumno deberá presentar un trabajo escrito (de carácter monográfico que refleje una elaboración teórica de los contenidos impartidos durante el seminario) en un plazo no mayor de noventa días a partir de la finalización del seminario.

Artículo 12 **Del Trabajo Integrador Final**

La evaluación final consistirá en un trabajo de investigación con la presentación de un escrito individual, debiendo evidenciar la integración y aplicación de los conocimientos adquiridos en un marco teórico y metodológico adecuado.

El TIF deberá ser presentado en un plazo no mayor a 24 meses de aprobado el último seminario, y será evaluado y calificado por el Comité Académico con la participación de los profesores que dictaron seminarios en la temática del trabajo final.-

CAPITULO IV

CUERPO DE PROFESORES

Artículo 13

Requisitos

El cuerpo de profesores de la carrera de Especialización estará integrado por académicos o profesionales, nacionales o extranjeros, con amplia experiencia en la docencia e investigación que cuenten con el título universitario igual o superior al que otorga la carrera, o una especial preparación con mérito y reconocimiento profesional que lo acredite para esa función.

En consideración a los específicos contenidos de la carrera y la tradición de títulos terciarios no universitarios en carreras musicales, en casos excepcionales la ausencia de título universitario y de posgrado podrá reemplazarse mediante la acreditación de una formación de excelencia demostrada por la trayectoria docente, artística, profesional o de investigación públicamente reconocida.

En su consecuencia, para la designación de los docentes se tendrá especialmente en cuenta la excelencia de su producción, trayectoria pedagógica y experiencia en investigación relacionada a esferas de conocimiento fundamentales del posgrado.

CAPITULO V

DE LA GRADUACIÓN

Artículo 14

Se otorgará el título de *Especialista en Musicología* a los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos académicos reglamentarios habiendo aprobado los diez (10) seminarios que constituyen el Plan de Estudios y el Trabajo Integrador Final

La certificación de calificaciones universitarias tanto como el diploma de la titulación será expedido por el Decano Director del Departamento de Artes Musicales del IUNA, llevando su firma, la del Secretario de Área, la del interesado y la correspondiente a la autoridad que legalizará en el Rectorado del IUNA dicha documentación académica.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 15

De los derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

a) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que rigen al Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA, así como el mayor apoyo docente posible durante sus estudios, a fin de que puedan completar con éxito los seminarios y demás actividades del programa de estudios.

- b) Expresar libremente en el desarrollo de las actividades académicas sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- c) Presentar a los profesores solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios.
- d) Obtener certificados por todas las tareas y/o seminarios que hayan realizado.

Artículo 16

De las obligaciones

Los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las exigencias de regularidad y asistencia previstas en el programa de la carrera. La condición de alumno regular del posgrado se sostiene con el cumplimiento del régimen de asistencia del 80% sobre el total de la carga horaria de cada Seminario, el pago de los aranceles y la aprobación de los trabajos prácticos.
- b) Presentar los trabajos requeridos para las evaluaciones en los plazos que los profesores establezcan.
- c) Mantener dentro del Departamento de Artes Musicales y Sonoras y ámbitos relacionados con el IUNA una conducta adecuada a las condiciones que regulan el funcionamiento institucional.
- d) Abonar en tiempo y forma el arancel correspondiente a la carrera de posgrado.

CAPITULO VII

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 17

La disponibilidad de equipamiento científico, informático y bibliográfico se encontrará prevista y asegurada a través del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA.

Todas las instancias de la carrera se realizarán en la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA sito en Avda. Córdoba 2445 de la Ciudad de Buenos Aires.

Con esa finalidad se dispondrá de una plataforma virtual cuyo dominio se encuentra a nombre de la universidad, con todas las disponibilidades que brinda un sitio web especializado y rentado que garantizará el soporte digital óptimo para complementar el dictado presencial de todos los seminarios de la carrera.

Se dispondrá de aulas con suficiente capacidad y mobiliario adecuado para el dictado de clases, provisto de aire acondicionado, *notebook*, proyector, dos pianos y equipos de audio.

Artículo 18

La carrera contará con el respaldo de la Biblioteca Departamental "Ernesto de la Guardia" con todo su material bibliográfico (textos, audio, video y partituras) y una biblioteca especializada instalada en dependencias del Instituto de Investigación en Artes Musicales "Carmen García Muñoz" del Departamento, cuyo contenido debidamente clasificado se encuentra inventariado y en condiciones de ser consultado.

Asimismo, se organizará y sistematizará la articulación entre ambas bibliotecas a efectos de que tanto docentes como alumnos del posgrado consulten su material mediante acceso directo por Internet.

Artículo 19

Quedará a disposición de la carrera de *Especialización en Musicología* la utilización del Laboratorio de Música Electroacústica perteneciente al "Centro de Investigación y Desarrollos Computacionales en Música "Francisco Kröpff" (CIDCOM) con todo su equipamiento tecnológico para la reproducción de material audiovisual, salas acustizadas, piano con disklavier, computadoras, equipos de sonido, consolas y acceso a internet.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20

De las reformas e interpretación

a) Para la interpretación y ejecución de este Reglamento y de las reglamentaciones especiales contempladas en el mismo el Comité Académico de la carrera de *Especialización en Musicología* se guiará por criterios que persigan elevar el nivel académico y la formación de estudiantes.

Las reformas del presente reglamento deberá ser tratada por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA.

b) Los cambios en el plan de estudio del posgrado de naturaleza sustancial se adoptará en acuerdo entre el Comité Académico y el Consejo Departamental.

c) Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán reguladas mediante acuerdos entre el Comité Académico y el Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA.

Artículo 21

Régimen Arancelario

En atención a que las carreras de posgrado deben autofinanciarse, la *Especialización en Musicología* contemplará como pauta arancelaria una matrícula

única e importes mensuales, destinando esos recursos al pago de los honorarios docentes y al soporte administrativo, bibliográfico y tecnológico necesario para el óptimo desarrollo académico del posgrado.

Artículo 22

Becas

El Comité Académico establecerá el otorgamiento de becas totales o parciales en cada cohorte mediante una normativa específica. Asimismo adoptará un sistema de bonificación para docentes del IUNA que cursen el posgrado, el cual se estipulará en el 30% (treinta por ciento) del arancel.